Auto sust No. 0006565
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado ABIEL FERNANDEZ ALVARADO con C.C#16.739.917 dentro del proceso que adelanta por el BANCO DE BOGOTÁ, bajo la radicación #2011-510.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00510-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.**214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE 2017**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lasso Ramírez
Secretaria

Auto sust No 0006546

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se reúnen todos los presupuestos procesales establecidos en el art 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 14 del mes de Febrero del año 2018, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **inmueble** identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370 – 428016**

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente o el País) y en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00654 (07)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04-DIC-2017**
Juzgados de Ejecución Civiles M...
María Jimena L... Secretaria
SECRETARIA

Auto Sust No 0006576

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se cumplen con los requisitos del art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 15 del mes de Febrero del año 2018, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de la maquina Cepilladora.

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00179 (27)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-DIC-2017**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

María Jimena Lara Ramírez
Secretaria

Auto sust No. 0006572
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTIOCHO (28°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a los demandados OSCAR OCAMPO BERRIO con C.C#4.775.027, NESTOR GUAMPE CAMPO con C.C#16.616.300, PEDRO LUIS CAICEDO PAZ con C.C#14.951.053 dentro del proceso que adelanta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN INVERCOOB, bajo la radicación #2014-925.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00925-00 (28)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.**214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE 2017**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaria
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No. 0006568
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTISIETE (27°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a los demandados JOHN CESAR POLINDARA FERNANDEZ con C.C#16.937.726, MARELBI CORDOBA PRADO con C.C#38.601.848, MARTA NELLY GOMEZ ALVAREZ con C.C#31.962.480 y ARMANDO MOTATO GOMEZ con C.C#1.107.059.557 dentro del proceso que adelanta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN INVERCOOB, bajo la radicación #2016-758.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00758-00 (27)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.**214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE 2017**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena La[illegible]
SECRETARIA

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	27	2016	758

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1	$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,15,17,19,22,24,33 35 C1	$ 4.086,68
VR. ARANCEL JUDICIAL		$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 404.086,68**

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Noviembre del 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0006569

FECHA 30 NOV 2017

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No ____ **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

0006563

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que han sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00642-00 (13)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

Autos sust No. 0006564
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA con C.C#19.417.696 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002050332	09/06/2017	$ 327.405,00
469030002050333	09/06/2017	$ 327.405,00
469030002050335	09/06/2017	$ 327.405,00
469030002050337	09/06/2017	$ 327.405,00
469030002080085	09/08/2017	$ 218.484,00
TOTAL		**$1.528.104.oo**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00476-00 (13)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Secretaria

0006567

Auto sust No _____

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegado por el Correo 472.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00319-00 (16)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-DICIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0006566

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00597-00 (16)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No. 0006571

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá-Valle.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante Sr. LUIS EDUARDO VALENCIA ORTIZ con C.C#87.945.798 del siguiente depósito judicial;

469030002059446	30/06/2017	$ 143.758,78
469030002059447	30/06/2017	$ 165.643,11
469030002059448	30/06/2017	$ 165.643,11
469030002059449	30/06/2017	$ 165.643,11
469030002059450	30/06/2017	$ 165.643,11
469030002059451	30/06/2017	$ 165.643,11
469030002059453	30/06/2017	$ 165.643,11
469030002059454	30/06/2017	$ 165.643,11
469030002059455	30/06/2017	$ 167.563,48
469030002059456	30/06/2017	$ 168.213,79
TOTAL		**$1.639.037.82**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00209-00 (26)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lares Ramírez
SECRETARIA

Secretaria

0006573

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ con C.C#31.939.072 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002129154	17/11/2017	$ 78.645,92
469030002129155	17/11/2017	$ 168.848,00
469030002129156	17/11/2017	$ 124.927,00
469030002129158	17/11/2017	$ 105.542,00
469030002129159	17/11/2017	$ 95.868,00
TOTAL		**$573.830.92**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-00342-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lara Ramírez
SECRETARIA

0000570

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. HUGO NADER FIGUEROA con C.C#94.379.059 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002104289	26/09/2017	$ 13.788.860,00
TOTAL		**$13.788.860.oo**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00128-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

0006575

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002127711	15/11/2017	$ 455.480,00
469030002127712	15/11/2017	$ 455.480,00
469030002127714	15/11/2017	$ 517.580,00
469030002127715	15/11/2017	$ 455.480,00
469030002127717	15/11/2017	$ 455.480,00
469030002127719	15/11/2017	$ 455.480,00
469030002127720	15/11/2017	$ 455.480,00
TOTAL		**$3.250.460,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00362-00 (10)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

Autos sust No. 0006577

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C#94.300.301 de los siguientes depósitos judiciales;

469030001893180	29/06/2016	$ 170.108,00
469030001963908	28/11/2016	$ 182.016,00
469030001977807	27/12/2016	$ 182.016,00
469030001989269	27/01/2017	$ 194.735,00
469030002003406	27/02/2017	$ 194.735,00
469030002017127	30/03/2017	$ 194.735,00
469030002028794	27/04/2017	$ 194.735,00
469030002044198	30/05/2017	$ 194.735,00
469030002057942	28/06/2017	$ 194.735,00
469030002073235	28/07/2017	$ 194.735,00
469030002090172	29/08/2017	$ 194.735,00
469030002105075	27/09/2017	$ 194.735,00
469030002119028	27/10/2017	$ 194.735,00
469030002134858	28/11/2017	$ 194.735,00
TOTAL		**$2.676.225,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00579-00 (05)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

Auto Inter No. 2571

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Pagare No. 5536620000013059-4573171673577985

Capital	$	41.484.739
Interés de plazo 22-09-10 A 07-09-15	$	2.315.483
Interés mora 10-09-15 A 30-09-17	$	23.749.183
Total	**$**	**67.549.405**

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS OORDOÑEZ

RAD.- 2015-00715 (16)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-DIC-2017**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

María Helena Lerma Ramírez

Secretaria

SECRETARIA

Auto sust No. 0006574.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede la apoderada de la demandada, solicita corregir la orden de pago de fecha 19 de septiembre de 2017 librada dentro del presente proceso, toda vez que el número de Nit de la entidad demandante no coincide.

En vista lo anterior y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se procederá a corregir el auto No. 2042 del 08 de septiembre de 2017, en el sentido de cancelar de indicar que el número del Nit de la parte demandante es #8110226883 y no 8110226683, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 2042 del 08 de septiembre de 2017, en el sentido de cancelar de indicar que el número del Nit de la parte demandante es #8110226883 y no 8110226683.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-01367-00 (26)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto 0anterior.
Fecha: **04-DICIEMBRE-2017**
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

Autos sust No 0006560

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado del demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002063491	07/07/2017	$ 267.257,00
469030002079790	08/08/2017	$ 267.257,00
469030002096139	07/09/2017	$ 267.257,00
469030002111257	06/10/2017	$ 267.257,00
469030002126074	09/11/2017	$ 267.257,00
TOTAL		**$1.336.285,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00296-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Cabrera Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 0006562
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00798-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DICIEMBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0006561

Auto sust No. _____

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00570-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DICIEMBRE DE 2017

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA